



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°195-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 05 de Agosto 2024



VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Resolución de Alcaldía N°184-2024-ALC-MDTAI de fecha 30 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual; se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°195-2024-ALC-MDTAI



Que, la Ley N°28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el informe legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;



Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N°29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N°377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes "mínimo y máximo" han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N°075- 2008- PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°038-2006, que modifica la Ley N°28212, respectivamente;



Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N°642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N°038-2006;

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, existe la Plaza presupuestada de **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA** como cargo Directivo Superior de libre designación y remoción; por tanto, no existe impedimento para su designación, mediante la modalidad CAS de confianza.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°195-2024-ALC-MDTAI

una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, a través de la Ley N°31419, se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciéndose los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo su Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, señala en su artículo 27° y 28] respectivamente, lo correspondiente a las condiciones requeridas para iniciar el procedimiento de vinculación, y el inicio de dicho proceso a desarrollarse a través de las acciones de verificación por la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2024-ALC-MDTAI de fecha 30 de julio del 2024, se **DAR POR CONCLUIDA** la designación del Abg. **LUIS ALBERTO REYES CAMASCA**, en el cargo de confianza como **DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA**;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 6) y 17), de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, en ese sentido contándose con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad de la Gerencia Municipal, se da como consecuencia la presente designación de cargo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Abg. **MARINO UCHARIMA TACSI**, en el cargo de confianza como **DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ASIGNAR** al **DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA**, Abog. **MARINO UCHARIMA TACSI**, las funciones reguladas en el artículo 6° de la Ley N°29227 y 11° del Reglamento de la Ley N°29227, que regula el procedimiento

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°195-2024-ALC-MDTAI

no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - **DELEGAR** al **DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** designada en el artículo primero, las funciones de convocar, conducir y realizar las audiencias en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme lo establecido en la Ley N°29227 y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía a las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y demás interesados.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE